

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

A continuación, se exponen las razones técnicas y normativas que sustentan la necesidad de realizar una modificación al manual de funciones y competencias laborales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adoptado mediante Resolución 2071 de 2025.

El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que no “habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o el reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.

El artículo 19 de la Ley 909 de 2004 , señala que “el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado”.

Por su parte, el literal c) del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, establece que serán funciones específicas de las unidades de personal, elaborar los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes.

El Decreto 1083 de 2015, consagra en el artículo 2.2.2.6.1, la adopción, adición, modificación o actualización de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales de las entidades contenidas en su campo de aplicación: se efectuará mediante resolución interna del jefe del respectivo organismo, previo estudio que adelante la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo.

Las fichas modificadas incluyen los requisitos Que el inciso segundo del artículo 2° del Decreto Ley 770 de 2005 , dispone que “(...) Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente Decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley”.

En desarrollo de estos preceptos, los artículos 2.2.2.2.6, 2.2.2.4.9, 2.2.2.6.1, 2.2.2.6.2 y 2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015, determinan que las entidades deben expedir sus manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional, los conocimientos básicos o esenciales, los requisitos de formación académica y de experiencia y las competencias comunes y comportamentales de los empleos que conforman la planta de personal, así como la identificación de los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC para los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios de educación superior.

El manual de funciones actual de la entidad se encuentra establecido mediante la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025 se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del ICBF, y se derogó las Resoluciones Nos. 1818 de 2019, 7444 de 2019, 4122 de 2020, 4451 de 2020, 2677 de 2022 y 2000 de 2025.

La modificación de la estructura del ICBF se realizó con el fin de adaptar su esquema interno a mandatos legales como la Ley 2281 de 2023 que creó el Ministerio de Igualdad y Equidad, la expedición de la Ley 2126 de 2021 por la cual se regula el funcionamiento de las Comisarías de Familia, la Ley 1952 de 2019 en la cual se ajusta funciones en materia disciplinaria para garantizar las etapas de instrucción y juzgamiento, y el Decreto 1574 de 2024 con el que se reglamentó el Sistema Nacional de Justicia Familiar, entre otras disposiciones normativas, así como fortalecer el esquema interno del Instituto para sustentar proceso de operación directa.

En atención a las necesidades de ajuste se expidió el Decreto _____ de 2025 se realizó modificación de la estructura de la entidad, en la que se modificaron las dependencias y funciones por lo que se requiere adelantar una actualización de los perfiles del nivel directivo.

Otra necesidad de actualización está relacionada con la expedición del Decreto 0915 del 13 de agosto de 2025, en el cual se modificó la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través del cual se suprimieron doscientos ocho (208) cargos de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 y se crearon doscientos ocho (208) cargos de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, con ocasión de mejora salarial; por lo que es necesario crear los perfiles de los profesionales grado 13 para actualizar sus funciones en el marco del nuevo grado salarial y las dependencias de la estructura.

Por otra parte, es necesario actualizar el perfil del Jefe de Oficina de Control Interno con los lineamientos del Decreto 989 de 2020, en el cual se establecen las competencias y los requisitos específicos para el ejercicio del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Con la expedición del Decreto _____ del 2025, se modificó la planta de personal del Instituto con la creación de 16 cargos de Asesor Código 1020 Grado 01 ubicados en el Despacho de la Dirección General, orientados al fortalecimiento de los procesos de operación directa y a la articulación de funciones entre el nivel central y las Direcciones Regionales, por lo que se requiere modificar el manual de funciones actual con la inclusión de estos nuevos perfiles.

En suma, el manual de funciones contiene la modificación de 147 perfiles como se indica en la siguiente tabla.

Tabla 1. Número de perfiles a modificar.

Denominación	No. Perfiles
NIVEL DIRECTIVO	44
Director General de Entidad Descentralizada 015-25	1
Secretario General 037-24	1
Subdirector de Entidad Descentralizada 040-24	1
Director Técnico 0100-23	8
Director Técnico 0100-22	6
Subdirector 0150-21	18
Jefe de Oficina 0137-23	1
Jefe de Oficina 0137-22	5
Director Regional 042-19	1
Director Regional 042-18	1
Director Regional 042-09	1
NIVEL ASESOR	2
Asesor 1020-01	1
Jefe de Oficina Asesora 1045-16	1
NIVEL PROFESIONAL	101
Profesional Especializado 2028-13	101
Total	147

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de 2020, la administración adelantó la etapa de consulta del proyecto de modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias laborales con las organizaciones sindicales presentes en el ICBF, SINTRABIENESTAR, SINTRAFAMILIAR,

SIDEFAM y SINTRABIOPSICOSOCIALES, previo a la expedición del acto administrativo.

Conforme lo establecido en el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 y la Resolución No. 0353 del 7 de febrero de 2023, el ICBF realizó la publicación del proyecto del presente acto administrativo para conocimiento y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, a través de la página web de la entidad por el término de ____ (__) días calendarios, a partir del ____ y hasta el ____ de diciembre de 2025, tiempo durante el cual no se recibieron observaciones.